

AÑO 2025



N° Entrada: 773/2025

Expediente: CD-301-B-2025

Iniciado por: BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA - NQN- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

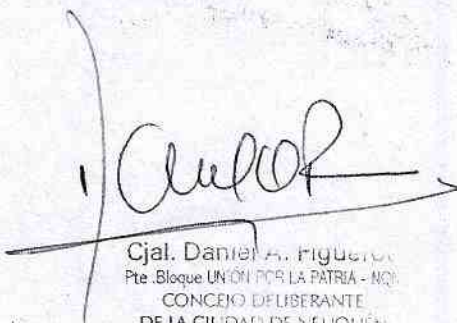
CRÉASE el Paseo Vía Lucis en el Barrio Z1, como espacio de turismo religioso.



Neuquén, 07 de Octubre 2025

A la Presidenta del
Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Argumero
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a ud, y por su intermedio al
cuerpo que preside, a los efectos de poner en consideración el Proyecto de Ordenanza
adjunto.


Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Los Artículos 105 y 107 de la Constitución de la Provincia del Neuquén; la Ley 2535 de promoción del desarrollo integral y sustentable de las actividades turísticas; el Artículo 16, inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Vía Lucis (sendero de luz) es un recorrido devocional que conmemora las estaciones de la Resurrección de Cristo, fomentando la esperanza, la alegría y la renovación espiritual;

Que la creación de un Vía Lucis fijo y permanente en el barrio Z1 representará un espacio de referencia para el turismo religioso y un atractivo cultural y espiritual para visitantes, peregrinos y feligreses;

Que este paseo fortalecerá la identidad religiosa y cultural local, promoviendo la práctica de la fe, la reflexión y ofreciendo a la comunidad un ámbito de encuentro y esparcimiento;

Que la construcción de lugares de peregrinaje favorece el turismo religioso, impulsa la interconexión entre los pueblos y enriquece el intercambio cultural;

Que este espacio podrá integrarse a los circuitos regionales de turismo religioso, complementando al Vía Christi y al Templo dedicado a la memoria de Laura Vicuña ambos en Junín de los Andes y al Cultrún donde descansan los restos de Ceferino Namuncurá, ubicado en el Paraje San Ignacio, en la Comunidad Namuncurá, provincia de Neuquén

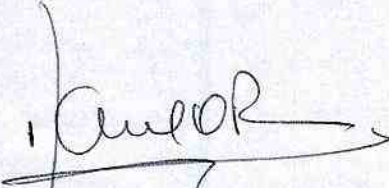
Que este tipo de iniciativas generan beneficios económicos indirectos al aumentar la llegada de visitantes, potenciar la oferta turística y promover la integración regional;

Que además contribuirá al embellecimiento urbano, a la recuperación y puesta en valor de espacios públicos, y a la creación de nuevos circuitos recreativos que fortalecen la integración social y comunitaria;

Que el Estado, por mandato constitucional, debe garantizar el disfrute de los bienes culturales y facilitar los medios necesarios para que las personas puedan alcanzar su plenitud espiritual.

Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**


Cjal. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NQN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el barrio Z1 de la ciudad de Neuquén el Paseo Vía Lucis Municipal, en la elevación de terreno (Chihuido) ubicada en la intersección de las calles Néstor Bravo y Guillermo Omar Tévez, en el ingreso al barrio, como espacio público fijo, abierto y permanente, destinado a la práctica del turismo religioso, la meditación orientada a la revalorización de los más profundos valores del ser humano, la oración y el encuentro comunitario.

ARTÍCULO 2°: El Paseo Vía Lucis estará compuesto por catorce (14) estaciones, que representarán los momentos significativos de la Resurrección de Cristo, conforme a la tradición devocional de la Iglesia Católica.

ARTÍCULO 3°: Cada estación contará con:

- a) Señalización adecuada y accesible, con referencias bíblicas, mensajes reflexivos y elementos artísticos.
- b) Espacios de descanso y contemplación.
- c) Accesibilidad universal para garantizar la participación de todas las personas.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal será el responsable de:

- a) La planificación, construcción, mantenimiento y puesta en valor del Paseo.
- b) La elaboración de un cronograma de obras y la designación del área municipal competente para su ejecución y conservación.
- c) La promoción del Paseo como atractivo turístico y religioso a través de los canales institucionales.

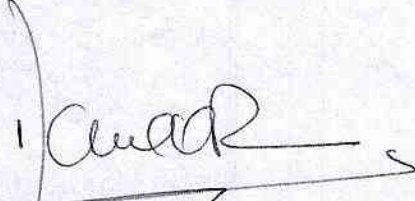
ARTÍCULO 5°: Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial la gestión de la tierra mencionada, a los fines de su afectación al presente proyecto, o bien, en su defecto, la disposición de otro espacio que se considere apropiado para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 6°: Los gastos que demande la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente y/o a recursos gestionados a través de convenios con entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 7°: De forma.


Cjal. Daniel M. Rigau
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - R
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN




Caj. Daniel A. Figueroa
Pte. Bloque UNIÓN POR LA PATRIA - NON
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

C. D. de Neuquén	
REGISTRO ÚNICO N°	52275
07/10/25 Folios:	04 Hora: 10:45
Merco <i>[Signature]</i>	
D. G. L.	

07/10/2025	ENTRADA N° 773/2025
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 3014-2025 o Nota n° /	
Recibió Merco	
Firma <i>[Signature]</i>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.) 1045

09/10/2025	
Por disposición del C. Deliberante Sesión	Ordinario
N° 17/2025	
Pase a la Comisión	
Dcción Gral. Legislativa	